NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.432
11 noviembre 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Decimocuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 30 del programa

DESARROLLO ECONOMICO DE LOS PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

Posibilidad de establecer una colaboración internacional para el fomento de la industria petrolera en los países insuficientemente desarrollados

Albania, Checoeslovaquia y Rumania: proyecto de resolución conjunto

La Asamblea General,

Considerando que para acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados deben utilizarse los medios más eficaces y concentrarse los esfuerzos en aquellos factores que puedan dar un impulso considerable a este desarrollo,

Teniendo en cuenta que el petróleo desempeña hoy en día y seguirá desempeñando una función importante en la economía mundial,

Tomando nota de que las discusiones sostenidas durante el simposio sobre el aprovechamiento de los recursos petroleros, celebrado en Nueva Delhi con los auspicios de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, así como los debates del 27.° y del 28.° período de sesiones del Consejo Económico y Social han evidenciado el especial interés que a muchos países insuficientemente desarrollados merece el fomento de su industria petrolera al igual que la obtención y la fabricación del equipo necesario para lograr ese objetivo,

Tomando nota asimismo de que muchos países se interesan por el establecimiento de un amplio intercambio de información técnica y económica, así como por la formación de personal científico y técnico,

Recordando la resolución 1319 (XIII) de la Asamblea General y las resoluciones 711 B (XXVII) y 740 B (XXVIII) del Consejo Económico y Social,

24

Pide al Secretario General que:

a) incluya la cuestión del fomento de la industria petrolera en los programas de las Naciones Unidas para el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados (industrialización y recursos energéticos);

b) prepare para el 29.° período de sesiones del Consejo Económico y Social la información mencionada en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 740 B (XXVIII) del Consejo Económico y Social;

c) convoque en 1960, poco después del 29.° período de sesiones del Consejo, a un grupo especial de expertos procedentes de los países interesados para que a base de los documentos pertinentes, tales como las actas de los debates y los informes del décimotercero y el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, y de los 27.°, 28.° y 29.° períodos de sesiones del Consejo, estudie la cuestión del fomento de la industria petrolera en los países insuficientemente desarrollados y los medios encaminados a la realización de este objetivo mediante una colaboración internacional más amplia, en particular:

i) la posibilidad de establecer una amplia colaboración internacional para la formación de personal y el intercambio de informaciones y conocimientos en materia de extracción y elaboración del petróleo;

ii) la posibilidad de que los países insuficientemente desarrollados que poseen recursos petroleros obtengan y fabriquen equipo destinado a la industria del petróleo;

d) prepare, basándose en los documentos y las recomendaciones que formule el grupo especial de expertos antes mencionado, un estudio sobre la "posibilidad de establecer una colaboración internacional para el fomento de la industria petrolera en los países insuficientemente desarrollados" y lo presente a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.